

AG, 9633/11-12

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

C/ MURO Nº 5

47004. VALLADOLID

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
ENTRADA 011 Nº. 20110007638
04/01/2011 11:12:22

ASUNTO: DISTANCIAS AL CAUCE PARA PLANTACIONES DE CHOPO DE PRODUCCIÓN

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
ENTRADA 011 Nº. 20110007638
04/01/2011 11:12:22

La entidad a la que represento tiene plantaciones de chopo de producción. Estas plantaciones representan una importante fuente de ingresos para el mantenimiento del gasto corriente de la Entidad Local Menor de Tabladillo (Segovia), también han contribuido a la generación de empleo y a la mejora medio ambiental de nuestra comarca. Las zonas más productoras, y en consecuencia las que más beneficios económicos y sociales reportan son las próximas al cauce.

Como Ud. ya conoce desde la campaña de plantaciones pasada, 2009/2010, la Confederación Hidrográfica del Duero, en concreto la Comisaría de Aguas, a través de las autorizaciones de plantación en Zona de Policía de Cauces impide la realización de plantaciones con chopo de producción en franjas de 5, 10 o 15 m dependiendo el tipo de cauce.

Esta nueva situación nos afecta de manera sustancial ya que podemos perder entre un 6 % y un 10 % de la superficie y entre un 9 % y un 15 % de los ingresos finales por venta de madera.

Se han venido realizando durante años las plantaciones sin restricciones. Entiendo que con respetar los 5 m de la zona de servidumbre sea más que suficiente para poder contribuir a paliar sus posibles problemas de gestión y no afectar significativamente a nuestra principal vía de ingresos, así como a una disminución en los puestos de trabajo en la comarca.

Esperando la resolución de este grave problema, se despide atentamente.

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
ENTRADA 011 Nº. 20110007638
04/01/2011 11:12:22

En Tabladillo, a 10 de enero de 2011

Fdo. Fco. Antonio Segovia Arias

Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Tabladillo



Valladolid, 15 de abril de 2011

N/R.: A.G. 7.638/11-SG

Destinatario:

Entidad Local Menor de Tabladillo
Plaza Mayor, 1
40122 Segovia

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

SALIDA 001 Nº. 201100014266
20/04/2011 13:26:25

**ASUNTO: ALEGACIONES A LAS BANDAS DE PROTECCIÓN FIJADAS POR ESTA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO PARA PLANTACIONES DE CHOPO DE PRODUCCIÓN.**

En relación con su escrito con fecha de entrada el 10 de marzo de 2011, en el que solicitaba que se modificasen las bandas de protección de 10 y 15 m medidos desde el cauce en las que no se autorizan las plantaciones comerciales, esta Comisaría de Aguas pone en su conocimiento lo siguiente:

I.- El artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/86 de 11 de abril (RDPH) establece que en la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, entendido éste como el terreno que ocupan las aguas en la máxima crecida ordinaria, y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidas a autorización, entre otras, las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- Cualquier uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático y, en general del dominio público hidráulico.

Los terrenos que configuran la zona de policía son a menudo muy fértiles y propicios para actividades agrarias, entre ellas las plantaciones de árboles maderables, hecho especialmente destacable en nuestra cuenca. Con el fin de compatibilizar este tipo de usos con la protección del dominio público hidráulico y del régimen de corrientes en la cuenca del Duero, se hecho necesaria la adopción de una serie de criterios comunes que puedan ser aplicados por igual en toda la cuenca, teniendo en cuenta diferentes órdenes de dimensión de los cauces.

De esta manera, desde esta Confederación Hidrográfica del Duero se han fijado unas distancias mínimas respecto del cauce para plantaciones comerciales de forma que, cumpliendo su función como bandas de protección frente a la contaminación difusa y de laminación de avenidas, no entren en competencia con la vegetación de ribera existente o potencial del río, no generen obstrucciones en procesos de inundaciones por avenidas, ni puedan caer sobre el cauce.

Para ello, se ha establecido una categorización previa de los ríos y otras masas de agua de la cuenca del Duero, agrupándolos en 3 clases de importancia o magnitud de sus riberas, y aplicando, a cada una de ellas, una diferente banda de restricción de plantaciones comerciales, especialmente chopo de producción.

II.- Se debe señalar que la condición incluida en las autorizaciones de plantación de chopos en zona de policía que implica dejar una banda de protección o seguridad de 10 o 15 metros en los cauces de mayor entidad, se refiere solo a las variedades o clones de chopos de producción, no siendo aplicable a las plantaciones de vegetación de especies propias de la ribera, siempre que se haga en marcos irregulares.



III.- Por tanto, la finalidad de esta medida es doble: por un lado, se pretende conseguir una mejora hidráulica de los tramos de río afectados evitando las frecuentes caídas al cauce que producen este tipo de cultivos, formando taponos y cegando puentes que producen inundaciones que amenazan la seguridad e personas y bienes; por otro lado, se conseguiría dejar un espacio libre para que la vegetación de ribera propia de la zona pueda desarrollarse. Su mejor adaptación a las exigentes condiciones que impone el medio fluvial contribuiría así a la mejora de la estabilización de las márgenes y una mayor capacidad de laminación de avenidas. Sobre la primera de las finalidades de esta medida, debemos indicar que los gastos que se destinan dentro del Programa de Conservación y Mantenimiento de Cauces a la retirada de taponos y obstrucciones ocasionados por los chopos caídos al río son muy elevados. Ello implica que se estén destinando presupuestos de dinero público a solucionar problemas producidos por cultivos de particulares y ayuntamientos, sin que éstos contribuyan a sufragar dichos gastos.

IV.- Con esta misma fecha se da traslado de su escrito y de esta contestación a la Oficina del Plan Hidrológico, por si aquél pudiera ser tenido en cuenta como una alegación al Plan actualmente en revisión.

EL COMISARIO DE AGUAS,



Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.